MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 2
Dirección

Asunción, 08 de Abril de 2010.-

NOTA UOC Nº: 096 / 10

OBJETO : Contestar la Nota DNCP Nº 3488/2010

AL : Señor Director de la
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
ING JUAN MAX REJALAGA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, con el objeto de contestar en tiempo y forma la Nota Nº 3488/2010, con relación al Expte. Nº 304861 (10/03/10) V. EXC. para "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS" y realizar el correspondiente descargo en los siguientes términos:

Que, en la Nota se menciona que no se justifica la excepción en virtud del Art. 70 del Decreto 21.909, y a tal efecto queremos recalcar, que las medallas a ser adquiridas, son medallas de Condecoraciones Nacionales (GRAN CRUZ, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), aprobadas por Resolución, y cuyas molduras originales, como así también la autoría exclusiva de las mismas las posee la Firma "TALLER DE ARTESANIAS"; dando así estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03, que expresa: De las Excepciones a la Licitación: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autos y otros derechos exclusivos...", *en concordancia con el Art. 69 del Decreto Nº 21909/03, que prescribe:* "**Contratación de una obra de arte.** La contratación de obras de arte constituirá un supuesto de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: 1. especialización del contratista en razón de su saber artístico (***el contratado es de profesión orfebre y posee las molduras originales)***; 2. fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la ejecución de la obra ***(el Ministerio de Defensa Nacional, recibe visitantes ilustres y despide Agregados Militares de suma importancia a nivel Nacional quienes son honrados con este importante distintivo patrio, los cuales se les impone por Resolución)***; 3. consideración de los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista para la prestación concreta que se solicita. ***(En el ejercicio fiscal 2009, la firma "TALLER DE ARTESANIAS", ya ha sido adjudicada para realizar el presente trabajo artístico, por medio de la modalidad de la vía de excepción", ID Nº 138585, y el CC Nº CE-12005-09-36654, SIN OBJECIONES)***

Que, en tal sentido y en atención a lo mencionado más arriba, el Ministerio de Defensa Nacional, respeta y protege el Derecho autor de la firma "TALLER DE ARTESANIAS" quien

www.scantopdf.eu

Que cabe mencionar también que con esta contratación estamos dando cumplimiento al Art. 4° PRINCIPIOS GENERALES. INC A) ECONOMIA Y EFICIENCIA: "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"; *y en tal sentido queremos puntualizar, que la calidad y el costo de las medalla a ser adquiridas benefician de sobre manera a la disciplina presupuestaria del Estado Paraguayo, en consecuencia que la firma mencionada, posee las molduras de las medallas a ser utilizadas, factor éste que las economiza y nos garantizan que sean de excelente calidad, para honrar con distinción a sus ilustres merecedores.-*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi más alta consideración y estima.-

CYNTHIA VERA
TTE 1° JM – ASESORA JURIDICA

JOSE LUIS YANES CARDOZO
Cap Int – Coordinador de la UOC N° 2

PRODUCIDO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
www.scantopdf.eu